

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

CIRCULARES.

Con fecha de hoy dice esta Dirección general al Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo lo que sigue:

«Vista la consulta de V. S. de 15 de Abril último, relativa á si tienen ó no los Inspectores especiales de la Renta del Timbre la facultad de examinar los protocolos de los Notarios para ver si se hallan extendidos en el papel correspondiente; y

Considerando que si bien por la circular de este centro directivo de 21 de Julio de 1863 se declaró que los Visitadores no tenían derecho á exigir á los Notarios la exhibicion de sus protocolos, dicha disposicion ha quedado derogada por el art. 199 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre último:

Considerando que si bien en el art. 59 del regla-

mento del Notariado se consigna que los protocolos son por punto general secretos, el ligero examen que ha de practicarse por los Inspectores no exige la violacion del secreto, puesto que no habrán de enterarse de su contenido:

Considerando que en la prevencion 3.ª, art. 69 del reglamento vigente, léjos de confirmarse la excepcion establecida en el art. 40 de la ley del Notariado, se declara de una manera explícita que están sujetos á la inspeccion los protocolos de las escrituras públicas de número, cuya acepcion, si no es propia, es igualmente aplicable á los Escribanos de actuaciones que á los Notarios:

Considerando que es principio de derecho que la ley posterior derogue la anterior, aunque expresamente no se determine, en todo aquello que es contrario á sus disposiciones:

Considerando que si la Administracion ha de aplicar la sancion penal impuesta por la ley y reglamento á los infractores en cuanto al uso del timbre se refiere, es preciso, como natural complemento de dicha facultad, que sus agentes puedan investigar y conocer la infraccion donde quiera que aquella se cometa;

Esta Dirección general, conformándose con el dictámen de la de lo Contencioso del Estado, ha acordado manifestar á V. S. que los Inspectores del timbre tienen, con arreglo á la ley, el derecho de reconocer los protocolos de los Notarios, si bien habrán de hacerlo en la forma absolutamente precisa para cerciorarse del uso del timbre en los mismos, pero sin enterarse de su contenido.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1882.—Juan García de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.....

Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete lo que sigue:

«En vista del oficio de V. S. en que consulta á

este Centro directivo el timbre que debe usarse en los expedientes de arrendamiento del impuesto de consumos y en los de fincas procedentes de Propios y otros servicios municipales:

Visto el art. 84, inciso 4.º de la vigente ley del Timbre, según el cual se empleará el papel de una peseta en los expedientes gubernativos que se tramiten en interés de particulares y en todo lo que á solicitud de estos se actúe:

Visto el art. 88 de la propia ley, que previene se extiendan en timbre de oficio los expedientes gubernativos que se instruyan por los Ayuntamientos para el servicio de la Administración municipal ó de Pósitos, en el caso de que no intervengan particulares á quienes favorezcan y aprovechen sus resoluciones:

Considerando que los expedientes á que la consulta se refiere no se promueven ni instruyen en beneficio de particulares ni á instancia de estos, sino en el del Municipio y sus administrados;

Y considerando, sin embargo, que hay casos en que puede nacer ó producirse interés particular á la terminación de los referidos expedientes,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado declarar:

1.º Que en los expedientes de arriendo del impuesto de consumos, de fincas de Propios y otros de naturaleza idéntica que promuevan ó instruyan los Ayuntamientos en interés de la Administración municipal debe usarse el timbre de oficio;

Y 2.º Que cuando por virtud de las resoluciones que recaigan en dichos expedientes, adquiera ó tengan interés en los mismos algún particular, se reintegren por éste los originales en timbre de la clase 11.ª y sus copias en el de la 12.ª, bajo la responsabilidad inmediata y directa de las Autoridades y funcionarios que entienda en los mismos.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo traslado á V. S. para iguales fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1882.—Juan García de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de...

(Gaceta del 8 de Julio de 1882.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID

##### Escuelas de niños.

La de Majadahonda, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Valdeholmos, con el de 547.

La id. de Valdemaqueda, con el de 300.

##### Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Santorcaz, con el sueldo anual de 208'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, con el sueldo anual de 700 pesetas.

La elemental de Alcubillas, con el de 625.

Las plazas de Auxiliares de una de las Elementales de Almaden y de la de Herencia, con el de 550.

Las id. de Campo de Criptana, y Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La incompleta de Aldea de Ruidera, con el 375.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 319'25.

Las id. de Bolaños (creada por el Ayuntamiento) y La Solana, y la incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275 pesetas cada una.

La incompleta de Velvis y la plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava de (nueva creacion), con el de 250.

##### Escuelas de niñas.

La elemental de Villamanrique, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La sustitucion de la de Mestanza, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la Real orden de 1.º de Abril de 1870).

Las plazas de Auxiliar de Puertollano y Viso del Marqués, con el sueldo de 225.

La id. de Bolaños, con el 200 (creada por el Ayuntamiento).

La id. de Torrenueva, con el de 185.

La id. de Piedrabuena, con el de 175.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuelas incompletas.

La de Arguisuelas, con el sueldo anual de 375 pesetas.

La de Uña con el de 312'50.

Las de Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Collados, Fuentes-Buenas, Gran a de Campalvo, Huerquina, Laguna Seca, Manzanuela, Monreal, Salmeroncillos de Arriba, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, Villanueva de la Jara y Vindel, con el de 250.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuelas de niños.

La de Cabanillas del Campo, con el sueldo anual de 656 pesetas.

Las incompletas de Piqueras, Poyos y Viñuelas, con el de 500.

La id. de Masegoso, con el de 230.

La id. de Villar-jo de Medina, con el de 267'50.

La id. de Miria, con el de 265.

La id. de Latance, con el 23.

La id. de Guijosa, con el de 210.

La id. de Laranueva, con el de 170.

La id. de la Loma, con el de 125.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

##### Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de San Idefonso, con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

La incompleta de Laguna Contreras, con el de 532'50.

La id. de Chavida (Santiuste de Pedraza), con el de 400.

La id. de Moraleja de Cuéllar, con el de 352'50.

La sustitucion de Valle de Tabladillo, con el de 312'50.

La incompleta de Otones, con el de 308'75.

La id. de Pinilla Ambroz, con el de 275.

La id. de Fuentes de Cuéllar, con el de 261'25.

La id. de Pajares de Pedraza, con el de 250.

##### Escuelas de niñas.

La elemental de Mozoncillo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Chañe, Moraleja de Coca, Vegas de Matute y Villaverde de Iscar, con el de 416'50 cada una.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuela de niños.

La de Villaminaya, con el sueldo anual de 625 pesetas.

##### Escuela de niñas.

La de Carranque, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Julio de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 19.

#### Seccion de Orden público.—Vigilancia.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Angel Somolinos Perez, natural de Atienza, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la persecucion y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 28 de Julio de 1882.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

#### Señas del Angel.

22 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; lleva pantalon y blusa azul dril, quinto con el núm. 4 por el pueblo de Atienza.

Núm. 20.

Por el Sr. Inspector de Orden público de esta capital, se me da parte de haber sido hallado por el cabo D. Antonio Fernandez, en la Estacion del ferro-carril, un porta-monedas con una cantidad.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño el que, dando las señas, podrá recogerlo en la Inspeccion de vigilancia de esta capital.

Guadalajara 29 de Julio de 1882.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 21.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Gaibar y Andrés, vecino de Sigüenza, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Julio de 1882, designando doce pertenencias de la mina de breoso denominada *Las Luces*, sita en el paraje que llaman La Raposera, término municipal de Sigüenza, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en donde llaman el Escobar, á 50 metros de la Fuente de la Cogoña, y desde él se medirán al Sur 400 metros, de aquí al Sur 800, de aquí al Norte 500 y de aquí al Poniente 1.000, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Julio de 1882.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 22.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en vista del escrito presentado por D. Cosme Horna, renunciando sus derechos á la mina de oro nombrada *San Matias*, del término de La Nava de Jadraque, he tenido á bien declarar caducado y fenecido el referido expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 27 de Julio de 1882.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

## SECCION TERCERA.

### Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estancos vacantes.

Habiendo trascurrido mucho tiempo sin efectuar saca alguna los estancieros de los pueblos que á continuacion se expresan, dependientes de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Molina de Aragon, la Delegacion de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administracion, ha acordado, con fecha de ayer, declarar cesantes á los estancieros de los indicados pueblos, disponiendo al propio tiempo que se anuncien las vacantes en el *Boletín oficial*, á fin de que, cuantos deseen obtener algunos de los mencionados destinos, dirijan sus solicitudes á la referida Delegacion durante el término de quince días, contados desde la fecha en que se publique el presente en el citado *Boletín oficial*.

La dotacion de cada uno de los mencionados destinos consiste en los premios que, con arreglo á instruccion, se devengue del importe de las sacas de toda clase de efectos que los agraciados han de verificar en la predicha Administracion; advirtiéndose que dichos estancos han de proveerse en persona que, á más de su buena conducta, saber leer y escribir y de hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúnan las condiciones que requieren las disposiciones vigentes.

Guadalajara 28 de Julio de 1882.—El Administrador, José Bocio.

*Relacion de los pueblos á que se refiere el presente anuncio.*

Algar.	Labros.
Anchuela del Pedregal.	Morenilla.
Buenafuente.	Pardos.
Castellar.	Pradilla.
Chequilla.	Teroleja.
Embid.	Terraza.
Fuembellida.	Torete.
Hombrados.	Ventosa.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	271	D. Felipe Perez.	La Mierla.	1 tierra.
2	»	273	Antonio Campero.	Yélamos de Abajo.	1 idem.
3	»	274	Isidro Martin.	Uceda.	1 idem.
4	»	275	Felipe Quevedo.	Idem.	1 idem.
5	»	276	Manuel Sauz.	Malaguilla.	17 idem.
6	»	277	Andrés del Olmo.	Tamajon.	1 huerta.
7	»	278	Juan Berges.	Idem.	1 tierra.
8	»	280	Matias Martinez.	Brihuega.	3 idem.
9	»	281	Juan Sanz.	Malaguilla.	6 idem.
10	»	282	Anselmo Luengo.	Tamajon.	1 idem.
11	»	283	El mismo.	Idem.	1 idem.
12	»	284	D. Casimiro Arroyo.	Yélamos de Abajo.	1 idem.
13	»	285	Francisco Jareño.	Madrid.	10 idem.
14	»	287	Atanasio Carrasco.	Cogolludo.	1 viña.
15	»	289	Victoriano Serrano.	Tamajon.	7 tierras.
16	»	290	Benito Calleja.	Malaguilla.	15 idem.
17	»	291	Julian Jimenez.	Idem.	7 idem.
18	»	292	Evaristo Sanz.	Idem.	19 idem.
19	3.º u.	72	Angel Duque.	Cogolludo.	1 casa y 1 cueva.
20	»	73	Juan Martin.	Uceda.	1 cocedero.
21	»	74	Casimiro Arroyo.	Yélamos de Abajo.	1 horno.
22	»	75	Benito Calleja.	Malaguilla.	1 solar.
23	5.º u.	20	Laureano Monge y compañeros.	Pelegrina.	1 casa.
24	7.º	30	Mariano Fuentes.	Imon.	3 tierras.
25	»	31	Santos Cardenal.	Sigüenza.	2 idem.
26	»	34	Carlos Fernandez.	Bujarrabal.	3 idem.
27	»	36	Eusebio Olmedillas.	Cincovillas.	1 idem.
28	»	37	El mismo.	Idem.	1 idem.
29	»	42	El mismo.	Idem.	1 tierra y 1 cercado.
30	»	49	D.ª Inés Calvo.	Sigüenza.	10 tierras.
31	»	51	Joaquin Atance.	Idem.	11 idem.
32	»	53	Zacarias Serrano.	Idem.	13 idem.
33	»	57	Manuel Garbajosa.	Olmeda de Jadraque.	1 idem.
34	»	66	Mariano Muñoz.	Atienza.	7 idem.
35	»	67	El mismo.	Idem.	5 idem.
36	»	69	D. José Gamboa Calvo.	Sigüenza.	8 idem.
37	»	70	Leon Martinez.	Valdelcubo.	2 idem.
38	»	71	José Gamboa y Calvo.	Sigüenza.	5 idem.
39	»	72	El mismo.	Idem.	9 idem.
40	»	74	El mismo.	Idem.	8 idem.
41	»	75	El mismo.	Idem.	15 idem.
42	»	79	D. Marcial Ambrona.	Bujarrabal.	5 idem.
43	»	83	José Gamboa Calvo.	Sigüenza.	1 idem.
44	»	84	Pedro Ortega y Casado.	Valdelcubo.	1 prado.
45	»	85	José Gamboa Calvo.	Sigüenza.	1 tierra.
46	»	86	El mismo.	Idem.	15 idem.
47	»	87	El mismo.	Idem.	7 idem.
48	»	89	El mismo.	Idem.	3 idem.
49	»	95	D. Santiago Ballano.	Tortonda.	5 idem.
50	»	97	Benito Romero.	Amayas.	16 idem.
51	»	98	Antonio de la Fuente.	Bañuelos.	5 idem.
52	»	99	Cándido Gomez.	Idem.	2 idem.
53	»	101	Zacarias Rojo.	Jadraque.	5 idem.
54	»	103	Francisco Garcés.	Alcolea del Pinar.	1 idem.
55	10	327	Diego de las Heras.	Miralrio.	2 idem.
56	»	330	Rufino Herranz.	Tartanedo.	3 idem.
57	»	331	Basilio Fraguas.	Jocar.	6 idem.
58	»	332	Fausto Notario.	Tartanedo.	4 idem.
59	»	333	Ignacio Ruiz.	Molina.	1 idem.
60	»	334	Julian Larriba.	Tartanedo.	1 idem.
61	»	335	Eusebio Campos.	Idem.	3 idem.
62	»	337	Juan Lázaro.	Cillas.	1 idem.
63	»	338	José Hernando.	Tartanedo.	2 idem.
64	»	339	Gregorio Alonso.	Idem.	5 idem.
65	»	340	Juan Gutierrez.	Mochales.	1 suerte.
66	»	341	Juan Moreno.	Hita.	2 tierras.
67	»	342	Julian Ballesteros.	Aragosa.	4 suertes.
68	»	344	Juan Moreno.	Hita.	7 fincas.
69	»	345	D.ª Geroma Martinez.	Escalera.	1 suerte.
70	»	347	D. Felipe Pascual.	Mojares.	1 finca.
71	»	348	Timoteo Moreno.	Tartanedo.	1 idem.
72	»	349	El mismo.	Idem.	1 idem.

de la primera decena de Agosto de 1882, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
La Mierla.	20	3	Agosto 1882.	Clero.	12 63	
Yélamos de Abajo.	20	5	»	»	32 50	
Uceda.	20	»	»	»	58 75	
Idem.	20	»	»	»	8 75	
Malaguilla.	20	6	»	»	209 78	
Tamajon.	20	»	»	»	18 76	
Idem.	20	»	»	»	37 75	
Brihuega.	20	»	»	»	30 81	
Malaguilla.	20	7	»	»	140 30	
Tamajon.	20	»	»	»	120 13	
Almiruete.	20	»	»	»	38 75	
Yélamos de Abajo.	20	»	»	»	6 25	
Arbancon y otros.	20	»	»	»	122 63	
Idem.	20	»	»	»	12 50	
Cerezo.	20	8	»	»	188 13	
Malaguilla.	20	10	»	»	267 58	
Idem.	20	»	»	»	91 83	
Idem.	20	»	»	»	290 01	
Cogolludo.	20	4	»	»	87 75	
Uceda.	20	5	»	»	93 75	
Yélamos de Abajo.	20	7	»	»	38 75	
Malaguilla.	20	10	»	»	6 25	
Pelegrina.	18	4	»	»	42 57	
Imon.	19	1	»	»	53 62	
Riosalido.	19	»	»	»	7 80	
Bujarrabal.	19	»	»	»	58 75	
Cincovillas.	19	»	»	»	25	
Idem.	19	»	»	»	19	
Idem.	19	»	»	»	41 75	
Riosalido.	19	2	»	»	46 30	
Villacorza.	19	»	»	»	73 25	
Mirabueno.	19	»	»	»	373 75	
Imon.	19	3	»	»	21 50	
Cincovillas.	19	»	»	»	590 12	
Idem.	19	»	»	»	209 56	
Valdelcubo.	19	4	»	»	360 62	
Idem.	19	»	»	»	40	
Idem.	19	»	»	»	36 50	
Idem.	19	»	»	»	231 38	
Idem.	19	»	»	»	128 19	
Idem.	19	»	»	»	402	
Idem.	19	»	»	»	78 12	
Idem.	19	»	»	»	6 50	
Idem.	19	»	»	»	125	
Idem.	19	»	»	»	12 25	
Idem.	19	»	»	»	261 63	
Idem.	19	»	»	»	196 25	
Idem.	19	»	»	»	118	
Tortonda.	19	6	»	»	41 87	
Amayas.	19	»	»	»	45 50	
Bañuelos.	19	8	»	»	80	
Idem.	19	»	»	»	44	
Jadraque.	19	»	»	»	68 81	
Alcolea del Pinar.	19	»	»	»	16 25	
Huérmece.	18	1	»	»	178 25	
Tartanedo.	18	2	»	»	10 71	
Jocar.	18	»	»	»	10 92	
Tartanedo.	18	»	»	»	10 48	
Idem.	18	»	»	»	8 75	
Idem.	18	»	»	»	20 38	
Idem.	18	»	»	»	18 69	
Torrubia.	18	»	»	»	75	
Tartanedo.	18	»	»	»	8 88	
Idem.	18	»	»	»	29 48	
Mochales.	18	»	»	»	25	
Mojares.	18	3	»	»	7 62	
Aragosa.	18	»	»	»	789 89	
Mojares.	18	»	»	»	25 58	
Escalera.	18	»	»	»	137 56	
Mojares.	18	»	»	»	25	
Tartanedo.	18	»	»	»	3 38	
Idem.	18	»	»	»	11 87	

73	»	350	D. Ignacio Ruiz	Molina	1 finca
74	»	351	Antonio Moreno	Tartanedo	1 idem
75	»	352	Jacinto Mateo	Idem	1 idem
76	»	354	Matias Berninches	Balconete	2 idem
77	»	355	Gregorio Notario	Tartanedo	2 idem
78	»	356	Martin Garcia Ortega	La Miñosa	4 idem
79	»	357	Francisco Azcutia	Tartanedo	1 idem
80	»	358	Andrés Azcutia	Idem	1 idem
81	»	360	Pantaleon Calero	Molina	1 idem
82	11	5	Victoriano Yélamos	Balconete	1 idem
83	10	351	Emeterio Vallejo	Mazarete	2 idem
84	»	362	El mismo	Idem	3 idem
85	»	364	D. Julian Larriba	Tartanedo	9 idem
86	»	365	Mannel Notario	Idem	2 idem
87	»	367	Gregorio Herranz	Idem	4 tierras
88	»	368	Gabino Gomez	Cendejas del Medio	3 fincas
89	»	369	José Sanchez	Balconete	1 idem
90	»	371	Juan Antonio Andres	Idem	1 tierra
91	»	412	Francisco Rodrigo	Romanillos	4 idem
92	14	175	Juan Garcia	Rivarredonda	1 suerte
93	»	176	Faustino Valero	Almoguera	1 idem
94	17	9	Julian Larriba	Valdeaveruelo	1 tierra
95	»	10	Juan Manuel Alcol	Colmenar de la Sierra	1 suerte
96	»	11	Silverio Caballo	Angon	13 fincas
97	21	15	Fructuoso Alfaro	Molina	9 idem
98	»	16	Ventura Rezo	Gárgoles de Abajo	9 idem
99	»	17	Lucio Villaverde	Masegoso	16 idem
100	»	108	Francisco Lopez	Villanueva de la Torre	1 casa
101	»	109	Modesto Melguizo	Gárgoles de Abajo	1 idem
102	»	110	Juan Antonio Asenjo	Idem	1 bodega
103	»	111	Antonio Lopez	Yebes	1 casa
104	4.º 2.º	202	Pedro Garcia	Rebollosa	1 solar

Guadalajara 20 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo de Medina.—

INTERVENCION DE HACIENDA.—CLASES PASIVAS Y CARGAS DE JUSTICIA.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesoreria de Hacienda y subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:

- Dias 1.º y 2 de Agosto.—Monte-pio militar y cesantes.
  - 3 y 4.—Monte-pio civil, jubilados y pensiones remuneratorias.
  - 5 y 7.—Retirados de Guerra, cruces y Regulares exlastrados.
  - 8, 9 y 10.—Nóminas sin distincion.
- Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia que el pago de sus haberes se verificará en los mismos dias que las clases citadas.

Guadalajara 31 de Julio de 1882.—Federico Asquerino.

SECCION CUARTA.

REGIMIENTO INFANTERIA DE SEVILLA, NÚM. 33.

D. Fortunato Rover y Sociats, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Sevilla, número 33.

Hallándome sumariando de orden superior, en averiguacion de quien sea el autor de la muerte que se infirió el dia 18 del presente mes, al soldado de este Regimiento Basilio Salas Cubas, y recayendo indicios behementes contra el soldado que fué del

expresado Cuerpo, y que en la actualidad pertenece á la Caja de Recluta de Guadalajara, Angel Somolinos Perez; usando de la jurisdiccion que el Rey (q. D. g.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el Cuartel de Isabel II, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, que se cuenta desde el dia de la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Madrid 24 de Julio de 1882.—Fortunato Rover.

Juzgados municipales.

OLMEDA DEL EXTREMO.

Habiéndose ausentado del término jurisdiccional de esta villa y sitio denominado Roña, un peon que se hallaba segando en dicho sitio, en la tarde del dia 22 del actual y cuyas señas se expresan á continuacion, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, ruego á las Autoridades así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia donde se halla dicho sugeto, se sirvan remitirlo á este Juzgado municipal á fin de que preste la oportuna declaracion en las diligencias que sobre el mismo me hallo instruyendo.

Olmeda del Extremo 27 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Antonio Yela.—P. S. M.—Sebastian Agradas, Secretario.

Señas del peon.

Edad de unos 22 á 24 años, estatura regular, color moreno, viste traje de verano con un remiendo en la culera del pantalon y muslos, boina azul, alpargatas blancas cerradas y blusa azul.

Tartanedo	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Balconete	18	4	»	»	»
Tartanedo	18	»	»	»	»
Torote	18	»	»	»	»
Tartanedo	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Balconete	18	»	»	»	»
Mazarete	18	5	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Tartanedo	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Cendejas del Medio	18	»	»	»	»
Balconete	18	7	»	»	»
Idem	18	10	»	»	»
Romanillos	18	1	»	»	»
Rivarredonda	15	7	»	»	»
Almoguera	15	4	»	»	»
Valdeaveruelo	12	2	»	»	»
Colmenar de la Sierra	12	»	»	»	»
Angon	12	»	»	»	»
Torrubia	6	4	»	»	»
Gárgoles de Abajo	6	»	»	»	»
Moranchel	6	»	»	»	»
Valdeaveruelo	6	3	»	»	»
Gárgoles de Abajo	6	4	»	»	»
Idem	6	»	»	»	»
Yebes	6	7	»	»	»
Rebollosa	19	4	»	»	»

El Oficial primero, Filemon Perez Albert.

SECCION QUINTA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE JULIO DE 1882.

NOTA. de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la tercera decena del mes actual.

Dias.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	Cantidad comprada.		Precio de la unidad.	
		Quils.	mts.	Pts.	Cts.
30	Harina de 1.ª	4		51	50
30	Idem de 2.ª	8		48	85
30	Idem de 3.ª	4		43	85
25	Paja	5		8	73
27	Idem	7		8	73
28	Idem	3		8	73
	» Leña				
				Hectólit.	
	» Cebada				

Guadalajara 30 de Julio de 1882.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

Ayuntamientos constitucionales.

VILLAR DE COBETA.

Por orden del Sr. Gobernador, se anuncia la subasta de 22 pinos de la clase de cábríos, cortados fraudulentamente, y que se hallan depositados en la Casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de 8 pesetas,

1	94
12	68
25	63
44	21
13	31
55	»
19	»
3	75
4	19
19	69
8	56
76	94
143	88
8	»
64	13
60	50
40	98
4	»
76	»
87	51
17	50
22	50
132	20
127	50
12	65
28	75
137	60
13	75
33	75
5	05
19	25
83	12

Estado.

cuya subasta tendrá lugar el dia 24 de Agosto, hora de las once de su mañana en la Casa consistorial.

Villar de Cobeta 21 de Julio de 1882.—El Alcalde, Benito Cortijo.

TORREJON DEL REY.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico de 1882 á 83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan verlo y reclamar de agravio en dicho término, pasado éste no serán oidos.

Torrejon del Rey 27 de Julio de 1882.—El Alcalde, Luis Cobena.

VILANUEVA DE ARGECILLA.

Para el dia 7 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento del mismo, en las Casas consistoriales, se halla señalado el remate de los derechos de consumos y cereales para el año económico de 1882 á 83, cuyo por menor y demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposicion de los que gusten enterarse, así como tambien lo estará en el acto de la subasta; el arriendo será á la exclusiva con libertad de ventas al por mayor y menor; advirtiéndose que si en la primera no hubiese licitador que cubra el total señalado á este pueblo en el Boletín oficial de la provincia, número 100, correspondiente al 17 de Febrero del presente año, se adoptará el de repartimiento vecinal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Villanueva de Argecilla 29 de Julio de 1882.—El Alcalde, Juan Beltran.

### CEREZO.

El repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al ejercicio actual, se halla enteramente concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar sólo por error en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza, y de no hacerlo en el término prefijado, no serán admitidas sus reclamaciones.

Se suplica á los señores Alcaldes de Alarilla, Montarron, Torrebeña y Humanes, den la mayor publicidad al periódico oficial donde se inserte este anuncio, para que llegue á noticia de cuantas personas interese, para que no alegue ignorancia en tiempo alguno.

Cerezo 21 de Julio de 1882.—El Alcalde, Joaquin Abad.

### ALEAS y ROMEROSA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, que ha de regir provisionalmente en el corriente año económico de 1882 83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el tiempo de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* por error de traslado de la riqueza desde el amillaramiento ó en la aplicacion del tanto por 100, pues aunque no esté prevenida su publicacion en este periódico oficial, se anuncia para más satisfaccion de los contribuyentes y pasado dicho período no serán oidas por más justas que sean.

Aleas 21 de Julio de 1882.—El Alcalde accidental, Mariano Zurita.—P. O. D. J.—Ambrosio Sacon.

### CONGOSTRINA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta anunciada en el periódico oficial de esta provincia para el dia 20 del corriente mes, del arriendo con exclusiva á la venta al por menor de los ramos de vino y aguardiente, el Ayuntamiento que presido ha acordado que la última subasta tenga lugar el dia 6 de Agosto próximo y hora de doce á una de su tarde, en la Sala consistorial, bajo el tipo de 100 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Congostrina 23 de Julio de 1882.—El Alcalde, Alejandro Magro.—P. S. M.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

### ALMIRUETE.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, correspondiente al año económico de 1882-83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Almiruete 29 de Julio de 1882.—El Alcalde, Benigno Serrano.

## PARTE NO OFICIAL.

# CAL HIDRÁULICA

## CEMENTO ROMANO

premiado en la Exposicion de Zaragoza y en la regional de Madrid.

### A LOS PROPIETARIOS, CONSTRUCTORES

#### DE OBRAS Y MAESTROS ALBAÑILES.

La antigua y acreditada fábrica de Morata de Jalon, al realizar importantes reformas en las manipulaciones de este polvo, ofrece su inmejorable producto á los precios siguientes:

Por quintales (de 46 kilos) desde uno á diez, á.....	Rs. vn. 10
Por partidas desde 11 quintales á 50, á.....	» 9
Por partidas desde 51 quintales á un wagon completo.....	» 8

Por partidas extraordinarias para grandes obras se harán á precios convencionales.

Siempre cargado el tren por cuenta de la fábrica.

Los portes por cuenta del destinatario.

NOTAS. Los sacos (envases) se pagarán aparte del polvo á 2 reales uno.

Se admiten los sacos que se devuelvan, porte pagado, quince dias despues de la expedicion, si no están deteriorados, y se abona su valor.

El pago del cemento y sacos se hace siempre al contado.

Dirigirse á

**BURBIANO HERMANOS, MORATA DE JALON,**  
ARAGON.

## VENTA.

Se vende en 9.000 duros y en Utande (partido de Brihuega), un monte con leñas carbonables, tierras de labor y casa.

Para informes, dirigirse casa del Monte de Utande, Sr. D. Francisco Azúa.

## A LOS SRES. NOTARIOS.

En la imprenta del Asilo de Toledo hay de venta los índices y certificaciones mensuales que han de dar, impresos en papel de 10 céntimos, al precio de 20 idem ejemplar los primeros y los pliegos de fondo, y á 10 idem las segundas.

## IMPRESOS DE ACTUALIDAD.

En el establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor alta, núm. 45, se hallan de venta las hojas declaratorias y padrones de cédulas personales, matrículas de subsidio, repartos de consumos, sal, territorial, presupuestos y demás que actualmente tienen que formar los Ayuntamientos, sirviéndose por el correo previo pago de su importe ó respondiendo de ello los Agentes ó Representantes de los Ayuntamientos en esta capital.

Se recuerda el pago de las cantidades que se adenden á este Establecimiento.

Guadalajara.—Imp. Provincial.